

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 91130

Origen: Cámara Senadores - Ortiz, Dardo

Análisis: Agréguese al art.118 del Código del Proceso Penal, el siguiente párrafo: "La persona detenida tendrá derecho a solicitar la presencia de un abogado, por él designado, para que lo asista en sus declaraciones ante la autoridad aprehensora o la judicial en su caso sin el cual nadie estará obligado a prestarlas. La misma autoridad deberá informarlo expresamente de este derecho, así como de los motivos de la detención, en el momento de efectuarse esta última.(art.1).-

Título: PERSONA DETENIDA. ASISTENCIA LETRADA. OBLIGATORIEDAD. CODIGO PROCESO PENAL (ARTICULO 118).
MODIFICACION.-

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
26-02-1985	CSS	54/1985	Entrada a Cámara de Senadores.
26-02-1985	CSS	54/1985	Se da cuenta al Cuerpo. Tomo:287 Página:71 Diario:4
26-02-1985	CSS	54/1985	Texto proyecto inicial. Tomo:287 Página:71 Diario:4
10-04-1985	CSS	54/1985	Pasa a comisión. CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN Por no haberse instalado las Comisiones parlamentarias hasta esta fecha.-
17-04-1985	CSS	54/1985	Recepción por parte de Dir.Gral.Comisiones.
17-04-1985	CSS	54/1985	Se ordena distribuido. CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN Dist.33/0 Proyecto de Ley con exposición de motivos.-
29-10-1985	CSS	54/1985	Se ordena distribuido. CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN Dist.495/0 Informe de los Dres. Schurmann Pacheco, Cairoli Martinez y Abal Oliu.-
26-11-1985	CSS	54/1985	Se ordena distribuido. CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN Dist.602/0 Informe del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal.-
15-04-1989	CSS	54/1985	Por reglamento de la Cámara de Senadores pasa a archivo.